

para que pueda ejercer la profesión de Médico; y Reynaldo Bobadilla Matos y Lila Estela Niemen Ladrillez, para que puedan ejercer la profesión de Farmacéutico, en todo el territorio de la República y de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 407, que concede temporalmente franquicia postal y telegráfica al Comité Gestor Pro Segundo Centenario de la Fundación de Baní.

G. O. No. 8779, del 3 de agosto de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 407

VISTA la solicitud elevada por el Comité Gestor Pro Segundo Centenario de la Fundación de Baní;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicaciones, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concedo franquicia postal y telegráfica, limitada ésta última a 30 palabras por mensaje, al Comité Gestor Pro Segundo Centenario de la Fundación de Baní, por el tiempo que dure su

actuación y para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a la misión que indica su nombre.

Art. 2 — Envíese el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 408, que otorga exequátur para ejercer de Notario Público al Dr. Rafael Tomás Pérez Luna.

G. O. No. 8779, del 3 de agosto de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 408

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur al Dr. Rafael Tomás Pérez Luna, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Santiago, de conformidad con las leyes y reglamento de la materia.